



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 1_2.8.1.3/2020
Fecha Expdte.: 17/03/2020

APROBADO

Área o Departamento de Origen: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Procedimiento: 1_2.8.1.3/2020_PANDEMIA COVID-19 CORONAVIRUS

DECRETO

Vista la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, efectuada mediante Real Decreto 463/2020, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, con la finalidad de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, así como la pauta marcada por la Junta de Andalucía que ya ha activado el Plan Territorial de Emergencias y elevado la situación por el coronavirus al nivel 2.

Teniendo en cuenta que desde el Ayuntamiento deben adoptarse medidas de organización interna, en congruencia con las medidas puestas en marcha desde el Estado así como desde la Junta de Andalucía en relación a la presencia de los empleados públicos en sus centros de trabajo. A tal efecto se ha procedido en primer lugar a tramitar medidas de conciliación para los empleados municipales que deban atender a menores o personas dependientes, y a partir de ahí organizar la prestación de los servicios municipales.

Teniendo en cuenta que por Decreto de 12 de marzo de 2019 ya se había procedido a la suspensión de actividades y servicios municipales: centro de participación activa para personas mayores "Andaluz Universal", instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, bibliotecas públicas de Moguer y Mazagón, la casa natal de Juan Ramón Jiménez, el Liceo Municipal de la Música, centro Guadalinfo, programación cultural en el teatro Felipe Godínez y en el edificio multifuncional de Mazagón, talleres municipales de formación, los mercadillos de Moguer y Mazagón, el Tour Gourmet Berries. En el apartado segundo de este Decreto se recomendaba a las asociaciones con sede en edificios municipales no celebrar reuniones ni acciones formativas que supongan concentración de personas.

CONSIDERANDO que, conforme establece el art. 6 del citado R.D. 463/2020, este Ayuntamiento «conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5».

CONSIDERANDO que todas las medidas propuestas, son de carácter organizativo y se dictan al amparo de las competencias propias en materia de función pública, reguladas en texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y conforme a la potestad de autoorganización de los Ayuntamientos, regulada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cualquier caso, dichas acciones tendrán carácter temporal

CAVETANO ANGILO MUÑOZ (2 de 2)
Secretario/a
Fecha firm: 17/03/2020 15:23:36
HASH: 652EF952C60B010CDBE1687FAD6B93C6E415E4DC

GUSTAVO CUELLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/a
Fecha firm: 17/03/2020 15:22:43
HASH: 652EF952C60B010CDBE1687FAD6B93C6E415E4DC

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - Decreto

Nº de Decreto: HT5KN-8AAH8-5BPTR
Código para validación: HT5KN-8AAH8-5BPTR
Verificación: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/4.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 1_2.8.1.3/2020
Fecha Expdte.: 17/03/2020

APROBADO

y cesarán en la medida que desaparezcan las situaciones de riesgo provocadas por el COVID-19 (Coronavirus).

En uso de las atribuciones legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en los arts. 21.1.a), b), h), k) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24.b) y d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Reorganizar la actividad de los empleados públicos de este Ayuntamiento de forma que se posibilite el trabajo no presencial, estableciendo turnos para alternar la asistencia a los lugares de trabajo, de forma que se facilite el cumplimiento de las medidas sanitarias de prevención. A tal efecto en cada servicio o departamento se adoptarán las medidas necesarias de organización, primando las medidas de conciliación.

SEGUNDO. Avocar desde este momento todas las competencias que fueron delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de 17 de junio de 2019. Esta avocación de competencias se mantendrá mientras esté en vigor la declaración del estado de alarma.

TERCERO. Se mantiene la vigencia de lo dispuesto por esta Alcaldía en virtud del Decreto de 12 de marzo de 2020 sobre suspensión de actividades y servicios, si bien el apartado segundo que recomendaba a la asociaciones con sede en edificios municipales no celebrar reuniones ni acciones formativas que supongan concentración de personas, pasa a tener el carácter de obligación en lugar de recomendación.

Asimismo se mantienen en vigor las delegaciones de competencias conferidas por esta Alcaldía y las Áreas de actuación en que se organizan los servicios municipales de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 2019, modificado por el de 22 de julio de 2019.

CUARTO. Las dependencias municipales permanecerán cerradas al público, puesto que seguir manteniéndolas abiertas supondría un incremento del riesgo de contagio entre los ciudadanos y los propios empleados públicos, cuando lo que pretende la declaración del estado de alarma es reducir al máximo posible los desplazamientos. Por ello, se facilitan fórmulas de trabajo no presencial, en los servicios y departamentos en que sea posible, bajo la supervisión y control de los Jefes/as de Servicio o superiores jerárquicos.

Mediante anexo al presente Decreto se detallan aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva. Los Jefes/as de Servicio y Coordinadores/as adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la adecuada prestación de estos servicios.

Las previsiones contempladas en el presente Decreto se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 1_2.8.1.3/2020
Fecha Expdte.: 17/03/2020

APROBADO

se les requiera, para la prestación de determinados servicios públicos encomendados a esta Administración Local.

Desde la Alcaldía se seguirán tomando las oportunas disposiciones operativas y organizativas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la cobertura de los servicios que para los mismos deriven del cumplimiento del Real Decreto 463/2020 o de las órdenes que reciban de las Autoridades y órganos competentes en los términos previstos en el mismo y en la Ley Orgánica 4/1981.

QUINTO. Para la prestación presencial se arbitrarán medidas organizativas preventivas tendentes a la protección de la salud, de acuerdo a las indicaciones del Servicio de Prevención propio del Ayuntamiento de Moguer, garantizándose en todo caso las distancias de seguridad.

SEXTO. Las medidas previstas en el presente Decreto se aplicarán de acuerdo con los principios de proporcionalidad y necesidad, dirigidos a proteger la salud y seguridad de los empleados públicos municipales y de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Todas las medidas anteriores, y cuantas otras se puedan adoptar al respecto tendrán una vigencia vinculada al plazo en que esté en vigor el estado de alarma.

SÉPTIMO. Dese cuenta del contenido del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

OCTAVO. Dese cuenta inmediata a los Departamentos que se integran en las Áreas Generales del Excmo. Ayuntamiento de Moguer para su conocimiento y efectos.

NOVENO. Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Edictos en sede electrónica así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, para su general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

CAVETANO ANGILO MUÑOZ (2 de 2)
Secretario/a
Fecha firm: 17/03/2020 15:23:36
HASH: 652EF592C60B010CDBE1687FAD8B93C6E415E4DC

GUSTAVO QUÉLLAR CRUZ (1 de 2)
Alcalde/a
Fecha firm: 17/03/2020 15:22:43
HASH: 652EF592C60B010CDBE1687FAD8B93C6E415E4DC

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - Decreto

Nº de Decreto: HT5KN-8AAH8-5BPTR
Código para validación: HT5KN-8AAH8-5BPTR
Verificación: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayfos | Página: 3/4.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 1_2.8.1.3/2020
Fecha Expdte.: 17/03/2020

APROBADO

ANEXO SERVICIOS ESENCIALES

Con carácter general, se contará con el personal necesario para garantizar la adecuada gestión y prestación de los siguientes servicios en el Ayuntamiento de Moguer:

- Policía y Protección Civil.
- Los servicios sociales y de emergencia social.
- El acceso, vigilancia, seguridad, limpieza y mantenimiento de instalaciones municipales, así como de los parques y jardines públicos.
- Las funciones de coordinación y de dirección a realizar por todos los Jefes de Servicio.
- Servicios de asistencia y asesoramiento jurídico.
- El registro telemático.
- Prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material.
- Asegurar en materia de recursos tecnológicos la seguridad, el mantenimiento y la asistencia TIC necesarios.
- Las funciones relativas a la gestión presupuestaria y contable, la gestión de pagos, especialmente deuda pública y pagos a proveedores; y las funciones relativas a la contratación urgente. Se incluyen las funciones de la Intervención y fiscalización, en su caso.
- Asegurar en materia de gestión de personal, la confección de nóminas, gestión de actos que afecten a la misma; y altas, bajas y cotizaciones a la Seguridad Social.
- Funciones de disciplina urbanística, actuación en supuestos de ruina inminente y licencias de primera utilización u ocupación imprescindibles para contratar suministros básicos.
- La atención a la ciudadanía telefónicamente y por medios electrónicos.
- Los servicios necesarios para garantizar la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

